

# ASPECTOS SANCIONADORES

Es una **infracción grave** en materia de relaciones laborales el incumplimiento de las disposiciones relacionadas con el otorgamiento de facilidades para el ejercicio de la actividad sindical.

Asimismo, constituyen **infracciones muy graves** en materia de relaciones laborales la realización de actos que afecten la libertad sindical del trabajador o de la organización de trabajadores y discriminen a un trabajador por su condición de sindicalizado.

MULTA

Las multas, dependiendo del tipo de infracción, número de trabajadores afectados y tamaño de la empresa, pueden ser equivalentes hasta 45 UIT.

## INFÓRMATE:

Si deseas mayor información sobre la libertad sindical, llámanos:

LÍNEA GRATUITA PARA CONSULTAS

0-800-1-6872



### Sede Central

Av. Salaverry N° 655, 2do piso, Jesús María - Lima

### Intendencia de Lima Metropolitana

Av. Arenales N° 815 - 821, Cercado de Lima - Lima

001 - 3902800

[www.sunafil.gob.pe](http://www.sunafil.gob.pe)

/SunafilPeru

@SunafilPeru

Canal Sunafil



## NUESTRAS INTENDENCIAS

Áncash	Jr. José de Sucre N° 1226 - Urb. Soledad Baja, Huaraz	043 - 426810
Ayacucho	Cooperativa Trabajadores del Sector Público, Mz. N, Lote 9 - Ayacucho	066 - 287578
Arequipa	Calle Mariano Melgar N° 623, Urb. La Libertad, Distrito de Cerro Colorado - Arequipa	054 - 478420
Cajamarca	Jr. Silva Santiesteban N° 183 - Cajamarca	076 - 507033
Callao	Av. Sáenz Peña N° 214 - Callao	001 - 3895525
Chimbote	Av. Francisco Bolognesi N° 109, Chimbote, Provincia del Santa - Áncash	043 - 467056
Cusco	Av. Camino Real N° 100, Urb. Magisterial - Cusco	084 - 287049
Huánuco	Jr. Huánuco N° 756 - Huánuco	062 - 517629
Ica	Calle Orquídeas N° 158, Mz. I-3, Lote 8, Urb. San Isidro - Ica	056 - 237456
Junín	Av. Leandra Torres N° 215, Huancayo	001 - 3902800 anexo 6404
La Libertad	Jr. Cavero y Muñoz N° 707-709, Urb. Las Quintanas	044 - 543434
Lambayeque	Calle Abtao N° 130, Urb. Santa Victoria, Chiclayo - Lambayeque	074 - 269437
Lima Región	Jr. San Román N° 420, Huacho	001 - 3902800 anexo 2701
Loreto	Jr. La Condamine N° 173 - Iquitos	065 - 235792
Madre de Dios	Jr. Lambayeque N° 656, Puerto Maldonado	001 - 3902800 anexo 8201
Moquegua	Av. Andrés Avelino Cáceres L-5 - Moquegua	053 - 463261
Pasco	Av. Los Incas Mz. E, Lote 5, Sector Salud, Yanacancha	001 - 3902800 anexo 6301
Piura	Mz. M, Lote 5, Urb. Miraflores, Castilla - Piura	073 - 474112
Puno	Av. 4 de Noviembre N° 514, Barrio San Martín - Puno	051 - 207897
San Martín	Jr. Antonio Raymond N° 519, Tarapoto	001 - 3902800 anexo 4204
Tumbes	Calle José Galvez N° 225 - Tumbes	072 - 506431



SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
FISCALIZACIÓN  
LABORAL



# LIBERTAD SINDICAL

Estamos trabajando.



## SABÍAS QUE...

### LIBERTAD SINDICAL

Es el derecho de los trabajadores a constituir y afiliarse a organizaciones sindicales, a fin de desarrollar actividades referidas a la defensa de intereses comunes.

**Derechos de los trabajadores:**

- Que el empleador les otorgue las **licencias sindicales** y recaude las **cuotas sindicales**, cuando corresponda.
- Afiliarse libremente a un sindicato y a desafiliarse del mismo.
- A realizar actividades o acciones dirigidas a defender los intereses sociales y económicos del sindicato.
- A no ser discriminado por su condición de sindicalizado, lo cual implica la prohibición de ser despedido por tal motivo, salvo que medie causa justa.
- A no ser contratado temporalmente, de forma fraudulenta, con ánimo de vulnerar su libertad sindical.

### FUERO SINDICAL

Es una institución que garantiza a los miembros de los sindicatos en formación, los miembros de la junta directiva de los sindicatos, los delegados de los trabajadores de empresas donde no exista sindicato, los candidatos a dirigentes o delegados y los miembros de la comisión negociadora de un pliego a no ser despedidos ni trasladados a otros establecimientos de la misma empresa sin causa debidamente demostrada o sin su aceptación.

## ÁMBITOS DE CONSTITUCIÓN DE LOS SINDICATOS



- De empresa:** que incluye categoría, sección o establecimiento. Agrupa a trabajadores que laboran para un mismo empleador.
- De rama de actividad:** agrupa a trabajadores que no necesariamente realizan el mismo oficio pero laboran para empresas que sí realizan la misma actividad.
- De gremio:** agrupa a trabajadores que realizan el mismo oficio y laboran en empresas que no necesariamente realizan la misma actividad.
- De varios oficios:** agrupa a trabajadores que no necesariamente realizan el mismo oficio y laboran en empresas que no realizan la misma actividad.

## REQUISITOS PARA CONSTITUIR UN SINDICATO



- Para su constitución y subsistencia se requiere al menos de **20 trabajadores**, si se trata de un sindicato de empresa. Para sindicatos de otra naturaleza, por lo menos 50 trabajadores.
- El sindicato se debe inscribir en el **Registro Nacional de Organizaciones Sindicales**, a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- El registro no puede ser denegado, salvo que no se cumpla con los requisitos establecidos en la **Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo (LRCT)**. Es un registro automático.
- El registro confiere al sindicato personería gremial, la cual está asociada a los fines de la organización sindical.
- La **Junta Directiva** tiene la representación legal del sindicato y estará constituida en la forma y con las atribuciones que determine el estatuto.

## FINES Y FUNCIONES DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL



- Representar a los trabajadores en los conflictos de naturaleza colectiva.
- Celebrar convenios colectivos de trabajo y exigir su cumplimiento.
- Representar a los trabajadores en conflictos de naturaleza individual, salvo que el trabajador accione directamente en cuyo caso el sindicato podrá actuar como asesor. El sindicato no necesita poder especial para litigar por su trabajador.
- Promover la creación y fomentar el desarrollo de cooperativas, cajas, fondos, y, en general, organismos de auxilio y promoción de sus afiliados.
- Todos los que no contravengan sus fines esenciales ni el ordenamiento jurídico.

## EL DEBER DE PROMOCIÓN DE LA LIBERTAD SINDICAL

Existe el deber del empleador de facilitar el ejercicio de la libertad sindical:

- Cuotas sindicales:** el empleador facilita la recaudación a través del descuento de los haberes. Es agente retenedor y asume responsabilidad como tal.
- Permisos y licencias sindicales:** para los efectos de la LRCT son sinónimos.

## ALGUNAS CONSIDERACIONES:



- Solo algunos dirigentes tienen derecho a la licencia sindical y están determinados por el Reglamento de la LRCT.
- Las licencias sindicales son para realizar los actos de concurrencia obligatoria vinculados a la actividad sindical.
- No se incluye el tiempo de negociación del pliego de reclamos, la asistencia por citaciones judiciales, policiales o administrativas en virtud de acciones promovidas por el empleador.
- Por ley, la licencia es de 30 días calendario por año, por dirigente; aunque puede ampliarse por negociación colectiva.
- Los permisos y licencias se consideran laborados para todo efecto legal.